

**DECRETO No. 124**  
26 de junio del 2023

**“POR EL CUAL SE REANUDA LA EJECUCIÓN DEL DECRETO No 083 DE 28 DE ABRIL DE 2023 EN OCASIÓN DE UNA DECISIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA MEDIANTE AUTO 070 DE 22 DE JUNIO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

*“Son atribuciones del alcalde:  
(...)”*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 10 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)”*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)”*

*10. Ejercer el poder disciplinario respecto de los empleados oficiales bajo su dependencia.*

Que mediante Decreto No. 181 del 12 de julio de 2022, se nombró a JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.596.095, para desempeñar el cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, de la planta global de cargos de la Alcaldía de Palmira, cargo de libre nombramiento y remoción, del cual tomó posesión el día 13 de julio del año 2022 con No. de acta 2022-171.1.4.62.

Que mediante auto No. 050 del 27 de abril del 2023, la Personería Municipal de Palmira en virtud a las facultades legales a su cargo, suspendió provisionalmente a la servidora pública JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.596.095 Subsecretaría de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Palmira, por el término de tres (3)

**DECRETO**

meses sin derecho a remuneración, el cual fue notificado el día el día 27 de abril del presente año, sin la procedencia de recurso alguno conforme a lo estipulado en dicho auto.

**PRIMERO:** Ordenar la Suspensión Provisional del servidor público JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.596.095, en su calidad de Subsecretaria de cobertura educativa de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración.

**SEGUNDO:** Oficiar al nominador, solicitándole de cumplimiento a la misma de manera inmediata y envíe oportunamente copia de su actuación para que haga parte del expediente disciplinario.

**TERCERO:** Comunicar al sujeto disciplinable la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

**CUARTO:** Elevar a Grado de Consulta la presente decisión ante el Personero Municipal de la Ciudad de Palmira - Valle, para lo cual se le enviará de manera inmediata copia de las respectivas diligencias." (SIC)

Que mediante Decreto Municipal No. 083 del día 28 de abril de 2023 "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL POR TRES MESES A UN SERVIDOR PÚBLICO EN OCASIÓN DE UNA DECISIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA", se dio cumplimiento de lo ordenado en el auto No. 050 del 27 de abril del 2023 de la Personería Municipal de Palmira en virtud a las facultades legales a su cargo, donde se suspendió provisionalmente a la servidora pública JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.596.095 Subsecretaria de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Palmira, por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración, dicho Decreto fue notificado el día el día 28 de abril del presente año.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública, en su artículo 2.2.5.47 Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017 establece:

*"ARTÍCULO 2.2.5.47. Suspensión en ejercicio del cargo. La suspensión provisional consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo. El tiempo que dure la suspensión no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto y durante el mismo no se cancelará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante este tiempo la entidad deberá seguir cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde".*

Que la servidora pública JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO, interpuso acción de tutela radicado 765204003007202300222-00 en contra de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, la cual fue admitida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira quien en acto interlocutorio número 819 del día 2 de junio de 2023, consideró procedente como medida provisional SUSPENDER LA EJECUCION Y CON TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES, de la RESOLUCION No. 300-01-064-2023 DE MAYO 10 DE 2023 (Proferida por la Personería Municipal), POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENO CONFIRMAR y el AUTO No. 050 del 27 de abril de 2023, proferida por la Dirección operativa para el control administrativo y vigilancia de la conducta oficial, por medio de la cual se decidió suspender

**DECRETO**

provisionalmente del cargo de Subsecretaria de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, a la Dra. JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO.

Que mediante Auto No 057 del día 05 de junio de 2023, la Personería Municipal de Palmira en virtud a las facultades legales a su cargo y en cumplimiento de lo ordenado por el Juez de tutela, ordenó al Municipio de Palmira SUSPENDER la ejecución de la decisión adoptada mediante el Auto 050 del 27 de abril de 2023 que dio motivación al Decreto Municipal No. 083 de 28 de abril de 2023 "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL POR TRES MESES A UN SERVIDOR PÚBLICO EN OCASIÓN DE UNA DECISIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA", hasta tanto se resuelva la acción constitucional y se adopte la decisión respectiva.

Que el día 20 de junio de 2023, el Juzgado séptimo Civil Municipal, mediante Sentencia de primera instancia, decidió:

*"...RESUELVE. PRIMERO: NO TUTELAR los derechos fundamentales a la DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL, SALUD Y MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, de la señora JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 38.596.095, quien actúa a través de apoderado judicial, abogado, ALEJANDRO ARIAS PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.064.069 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 173.248 del C.S.J., e indicados como vulnerados por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA; y a la que se vinculó a la sociedad BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, CONSORCIO AM 2023, y al DIRECTOR OPERATIVO CONTROL ADMINISTRATIVO Y VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL. Y de conformidad a lo indicado en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA PROVISIONAL, decretada mediante auto No. 819 de junio 2 de 2023 y consistente en la "SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN Y CON TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES, de la RESOLUCIÓN No. 300-01-064-2023 de MAYO 10 DE 2023...". Por todo lo anterior, se ordena reanudar por el término de la medida de suspensión provisional proferida por en el Auto No. 050 del 27 de abril de 2023, contados a partir de la fecha de expedición del decreto expedido por el superior jerárquico.*

Que mediante Auto 070 del 22 de junio de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA REANUDAR SUSPENSIÓN PROVISIONAL". Proceso Disciplinario No. 011-03-202, previamente comunicado al Municipio de Palmira, la Personería Municipal de Palmira ordenó:

**"RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordena reanudar el término de la medida de suspensión provisional proferida por en el Auto No. 050 del 27 de abril de 2023, contados a partir de la fecha de expedición del decreto expedido por el superior jerárquico del servidor público JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO identificada con la cedula 38.596.095, en su calidad de Subsecretaria de cobertura educativa de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, sin derecho a remuneración.

**SEGUNDO:** Oficiar al nominador, solicitándole de cumplimiento a la misma de manera inmediata, nombre a su reemplazo y envíe oportunamente copia de su actuación para que haga parte del expediente disciplinario.

**TERCERO:** Comunicar al sujeto disciplinable la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

(...)"

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en Auto N° 070 del 22 de junio de 2023 proferido por la Personería Municipal de Palmira dentro del proceso Disciplinario No. 011-03-202 en contra de la servidora pública **JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.596.095, Subsecretaria de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR** el término de la medida de la suspensión provisional a la servidora pública JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.596.095 del cargo Subsecretaria de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Palmira, contenida en el Decreto Municipal No. 083 de 28 de abril de 2023, según la parte motiva y desde la expedición del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la servidora pública JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.596.095, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la Personería Municipal de Palmira, para para que haga parte del expediente disciplinario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de su expedición y contra la presente decisión no procede ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Lina Marcela Rubiano Palta – Profesional Contratista- Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.  
Revisó: Mario Fernando Urresta Laverde– Secretario Jurídico (E)  
Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas - Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.